

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

NOMBRE: José E. Magaña R.
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 27 MAR 2020
SELLO: [Redacted]



**CONTRATO NUMERO O-002/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA 4020000001**

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y

JOSE GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO, mayor de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted] - [Redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de **MAGAÑA CASTANEDA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MACASTA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted], del domicilio [Redacted], con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted], a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2020-0555.MZO.**, asentado en el acta número **3896** de fecha **23 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos requeridos mediante la **Contratación Directa** Número **4020000001** denominada "**CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°. **2020-0555.MZO.**, asentado en el acta número **3896** de fecha **23 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada. De conformidad a los Lineamientos Generales de Contratación Directa por Estado de Emergencia Nacional decretado por la Pandemia COVID-19, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, en el Numeral 1. literalmente cita: "Se habilita la modalidad de

Contratación Directa en función de los Arts. 1 y 13 del Decreto relacionado en el Romano II del presente, y de conformidad con los Arts. 72 literales b) o k) y 73-A inciso 1° de la LACAP por ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL". Todo en Cumplimiento al Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N°52, Tomo N° 426 vigente a partir de la fecha de su publicación en donde conforme a sus artículos 1, 9 y 13 se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a cambio de piso, cielo falso, estructura y cubierta de techo en instalaciones de ex hotel siesta para contar con la infraestructura que permita brindar resguardo de la población que requiera medidas de aislamiento preventivo en el marco del ingreso de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS) de carácter temporal. Dentro de la ejecución de las obras se deberá contemplar el desarrollo de todas las actividades indicadas en el Plan de Oferta, planos y documentos complementarios para el proyecto, proporcionados por el ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$) CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	111501132	CAMBIO DE PISO Y CIELO FALSO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA OBSERVACIÓN DE PACIENTES POR COVID-19	1	MNT	1	\$50,073.58	\$50,073.58
2	111501133	CAMBIO DE CUBIERTA EN EDIFICIO A, B Y C DEL EX HOTEL SIESTA ANTE EMERGENCIA DEL COVID-2019	1	MNT	1	\$206,112.59	\$206,112.59
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$256,186.17

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato es de seis (6) meses

contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de septiembre de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración total de cuarenta (40) días calendario, según el siguiente detalle: dentro de dicho plazo de ejecución total, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza. La contratista deberá contemplar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al plazo de ejecución de la obra; no obstante, la contratista podrá desarrollar los trabajos en menor tiempo.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución de la Obra deberá iniciar a partir de la Orden de Inicio, la cual será emitida por la Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento, el Administrador del Contrato y la Supervisión, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS EN EL PROYECTO:

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-0555.MZO, de fecha 23 de marzo de 2020 contenido en el acta número 3896 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya

atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. SUPERVISOR DE LA OBRA. La Supervisión de la Obra será: El Supervisor de Mantenimiento de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS o quien lo sustituya interina o permanentemente; y tendrá (n) las responsabilidades siguientes:

- 2.1. Otorgar en un plazo máximo de tres (3) días calendario respuesta técnica a toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro de este contrato. Es importante indicar que aquellas respuestas técnicas que demanden de manera obligatoria ser emitidas por el área encargada del Diseño del Proyecto, el Supervisor deberá emitir de manera oportuna nota hacia el Administrador del Contrato, en la cual se indique ampliamente los problemas encontrados y la justificación de requerir la respuesta por parte del área encargada del Diseño del Proyecto. El Administrador del Contrato remitirá la documentación a la Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento, para que ésta solicite a través del área encargada del Diseño del Proyecto la respuesta correspondiente.
- 2.2. Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales.
- 2.3. Autorizar el inicio de procesos constructivos claves y aprobar la terminación de cada uno de ellos.
- 2.4. Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos.
- 2.5. Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago.
- 2.6. Inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, incluyendo las memorias de cálculos y cuadros de estimación, para estimar pagos correspondientes.
- 2.7. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- 2.8. Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del presente contrato.
- 2.9. Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones.
- 2.10. No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones de los Aspectos Generales de

la Contratación Directa en referencia o del presente contrato.

- 2.11. Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.

3. FACULTADES DE LA JEFATURA DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS EN EL PROYECTO. La Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- 3.1. Aprobar los pagos de acuerdo al avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por la Contratista, previa aprobación por la Supervisión del Proyecto y el Administrador del Contrato.
- 3.2. Informar detallada y oportunamente al Director General o al Consejo Directivo del ISSS, acerca de los atrasos e incumplimientos de la Contratista, a fin de que se impongan las multas correspondientes. Así como también presentar y gestionar las órdenes de cambio juntamente con UACI.
- 3.3. Todas las demás atribuciones o acciones que le confieren los documentos contractuales y demás instrucciones que le diere el ISSS.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES. Las obligaciones de la Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes:

- 1.1. Asignar un Gerente de Proyecto, deberá ser un Profesional de preferencia un Arquitecto o Ingeniero Civil o carreras afines, con un mínimo de tres (3) años de experiencia de tiempo efectivo comprobables mediante constancias, a nivel de Dirección, Administración o Gerencia en el sector Público o Privado, relacionada directamente con la ejecución de proyectos de Ingeniería y Arquitectura como Gerencias de Ingeniería o Departamentos de Ingeniería y/o Arquitectura, si la experiencia es de tipo Gubernamental, o con Gerencias de Ejecución Proyectos de Construcción, si es en el

sector Privado.

- 1.2. Deberá proponer un Arquitecto o Ingeniero Civil, como Residente del Proyecto. con un mínimo de un (1) año de experiencia de tiempo efectivo comprobables mediante constancias en el ejercicio de la profesión como Supervisor, Coordinador o cargos equivalentes y/o haber trabajado como Residente de Proyectos de Construcción o remodelación.
- 1.3. Es obligación de la Contratista, someter a aprobación de la Supervisión del ISSS, previo a la emisión de la Orden de Inicio, los Profesionales indicados en los numerales 1) y 2) de la presente clausula, los cuales deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos.
- 1.4. Ejecución y Administración de la obra.
- 1.5. Llevar Dirección Técnica de la obra, Certificados de Calidad de los materiales, Obras, Protocolos y otros documentos de control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el ISSS.
- 1.6. Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos.
- 1.7. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la Ley.
- 1.8. Pagar las planillas.
- 1.9. Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener los Permisos Ambientales que sea necesario para el desalojo y disposición de ripio y material sobrante en la ejecución de la obra, sea de carácter Nacional o Municipal, así como realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución.
- 1.10. Cumplir con los Planes de Seguridad e higiene propios y del ISSS, además de mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado, por ejemplo a través del casco protector de colores, camisetas, carnet u otros; así mismo, deberá contar con su equipo completo de seguridad industrial, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- 1.11. Mantener actualizado el Programa Físico Financiero de la Obra.
- 1.12. Asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
- 1.13. Asistir a reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, la Supervisión y/o el Administrador del Contrato. La Contratista deberá

cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que emita la Supervisión y/o el Administrador del Contrato. Se redactará un acta de cada reunión y firmarán los presentes e involucrados en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. Se llevará un acta por cada reunión efectuada.

- 1.14. Podrá retirar del proyecto, la maquinaria utilizada en éste, previa autorización escrita del Supervisor del ISSS.
- 1.15. Será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier Ley o Reglamento cometida por él o sus empleados, liberando expresamente al ISSS de cualquier responsabilidad.
- 1.16. La Contratista presentará un Programa de Ejecución, legible, (por cada código según Anexo denominado CARTEL de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, el cual deberá contemplar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el numeral 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, conteniendo de acuerdo al Plan de Oferta, las actividades a desarrollar (ya sea de forma detallada o agrupada, la cual dependerá de la logística propuesta por la Contratista para la ejecución del Proyecto), mediante el método de barras (Diagrama de GANTT), estableciendo los tiempos para cada una de las partidas descritas y/u otras actividades que la contratista considere necesario agregar. Este servirá una vez emitida la Orden de Inicio, para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá definir claramente la ruta crítica.
- 1.17. Deberá presentar un Organigrama que incluya el detalle de recursos mínimos disponibles a asignarse al proyecto. Ejemplo: El equipo técnico deberá incluir como mínimo y sin limitarse a ello los siguientes componentes: contar con personal de apoyo adicional tales como Auxiliares Técnicos (Dibujantes, calculistas) y Auxiliares Administrativos (cuantificador de necesidades, personal de finanzas y personal de procesos administrativos) y Maestro de Obra.
- 1.18. Será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras, para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la contratista notificar de estas a la Supervisión del ISSS para que éste en conjunto con el Administrador del Contrato a su vez informe y solicite el respectivo cambio al Formador del Proyecto; se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula MODIFICACIONES AL CONTRATO del presente Instrumento.
- 1.19. Elaborar los Planos de Taller necesarios para desarrollar los procesos constructivos que

requieran de los mismos.

- 1.20. Ejecutar las obras e instalaciones que deben realizarse, será responsable de suministrar los materiales, equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de la obra; elaborar los planos "Como Construido"; para que el ISSS tramite todos los permisos necesarios para la habitabilidad de las instalaciones ante las instituciones encargadas o renovar cualquier otro permiso que ya hubiera caducado para la ejecución completa de esta obra. Así mismo, en los casos que sea necesario desmontar objetos, cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución de las obras, realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado.
- 1.21. Será el responsable de cuidar de todos los elementos y/o accesorios desmontados y también de aquellos que no puedan ser desmontados, por lo que deberá entregarlos funcionando tal y como los reciba al inicio de la obra. Caso contrario, correrá por su cuenta y sin derecho a compensación adicional la reposición por elementos nuevos de igual o mejor calidad, según sea el caso.
- 1.22. Será el único responsable de la calidad de los trabajos; por otra parte la Contratista tiene la obligación de reconstruir, reparar, restaurar sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuvieran más allá del control de la Contratista.
- 1.23. Proporcionará al Administrador del Contrato o la Supervisión las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales o equipos que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás Documentos Contractuales.
- 1.24. No procederá a cubrir un proceso constructivo, con procesos constructivos subsiguientes antes de la aceptación por parte de la Supervisión del ISSS.
- 1.25. Estará obligada, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a descubrir las partes de trabajo que hubiese cubierto en contravención con lo dispuesto en el numeral anterior de esta cláusula. La Contratista restaurará dichas partes de la obra, de acuerdo con las Normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos del retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable.

- 1.26. No se ejecutará trabajo alguno, ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor del ISSS. La omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrirse dicho defecto, ni obligará al ISSS a su aceptación final. En caso en que alguna empresa de Servicio Público, estuviera directamente afectada por el trabajo ejecutado bajo el presente contrato, dicho trabajo estará sujeto a Inspección de sus Representantes. Tal Inspección en ninguna forma significará que la empresa de Servicio Público, se considerará como una de las partes contratantes y en ninguna forma interferirá con los derechos de cualquiera de las partes del presente contrato.
- 1.27. Hasta la aceptación de la obra por parte de la Supervisión del ISSS, la obra se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de la Contratista, quien tendrá todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causadas por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.
- 1.28. La contratista declarará que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por la Institución, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenido.
- 2. BITACORA.** Para mayor facilidad de la comunicación en el campo, se establece el Sistema de Bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la Contratista, la cual deberá ser de acuerdo al formato establecido por la Supervisión. Podrán escribir en la Bitácora el Supervisor de la Obra, el Administrador del Contrato, Residente y el Gerente del Proyecto. La Bitácora permanecerá en la oficina de campo del Residente, a partir del día que sea emitida la Orden de Inicio. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original será para el ISSS; la primera copia será para la Contratista; la segunda copia será para la Supervisión. Debiendo esta última formar parte del informe mensual del Supervisor de la Obra. El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación. La contratista será la responsable de proporcionar las Bitácoras necesarias durante todo el desarrollo del proyecto. La Contratista entregará la Bitácora a la Supervisión del ISSS, debidamente encuadernada, indicando el número del presente contrato, con los distintos tomos (si los hubiere) debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción provisional de las obras.
- 3. GERENTE DE PROYECTO.** El Gerente de Proyecto tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:
- 3.1. Ser el representante de la Contratista ante el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra.

- 3.2. Tendrá como responsabilidad la Dirección General de la Obra por parte de la Contratista y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3.3. Se dedicará a la obra llevando el control del desarrollo administrativo del Proyecto y del presente Contrato y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de la Contratista durante su desarrollo. La sola designación del Gerente del Proyecto por parte de la Contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en nombre de la contratista, cualquier notificación que deba hacersele, inclusive para procedimientos de imposición de multas y penalidades.
- 3.4. En caso que por motivos justificados la persona designada por la Contratista como Gerente de Proyecto no pueda continuar en el cargo durante el desarrollo del Proyecto, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las Credenciales Técnicas (Atestados, Constancias y Currículum Vitae) del candidato a sustituir, para su aprobación por parte de la Supervisión y Administrador del Contrato. En el caso contemplado en el párrafo anterior, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte de la Supervisión y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Gerente de Proyecto deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. Cada vez que la Contratista solicite y materialice un cambio de Gerente de Proyecto, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedor de una penalidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar.
- 3.5. Coordinar y discutir con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3.6. Coordinar reuniones de carácter general con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra.
- 3.7. Firmar y presentar al Administrador del Contrato y/o al Supervisor de la Obra las estimaciones de avance, para su trámite de pago.
- 3.8. Llevar actualizado el control físico financiero de la obra.
- 3.9. Presentar en un tiempo (días calendario) según lo requerido por escrito por el Administrador del Contrato y/o el Supervisor del ISSS, información relacionada con el avance físico – financiero de la obra, Informes Técnicos, Planos y otros documentos que se apeguen a las necesidades del desarrollo del proyecto. La falta de entrega de uno o

varios informes se hará acreedor de una penalidad de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), por cada vez y será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar.

- 3.10. Colaborar con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra para el buen desarrollo del proyecto.
- 3.11. Mantendrá una copia de los documentos descritos en el subnumeral 4.32 DOCUMENTOS CONTRACTUALES de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, copias que conservarán siempre para fácil consulta.
- 3.12. Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales.

4. RESIDENTE DE LA CONTRATISTA.

El Residente tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:

- 4.1. Dirigir las actividades de la Contratista en la obra.
- 4.2. Llevar actualizado el control físico - financiero de la obra.
- 4.3. Coordinar las actividades en la obra con el Supervisor.
- 4.4. Colaborar con la Supervisión para el buen desarrollo de las obras.
- 4.5. Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales.
- 4.6. Se dedicarán a la obra a tiempo completo por lo cual deberá permanecer el cien por ciento (100%) del tiempo de la obra.

En caso que por motivos justificados la persona designada por la Contratista como Residente de Proyecto no pueda continuar en el cargo durante el desarrollo del proyecto, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las Credenciales Técnicas (Atestados, Constancias y Currículum Vitae) del candidato a sustituir, para su aprobación por parte de la Supervisión y Administrador del Contrato. En el caso contemplado en el párrafo anterior, el Contratista notificará esta situación, por escrito al Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte del Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte de la Supervisión y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Residente de Proyecto deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. Cada vez que la Contratista solicite y materialice un cambio de Residente de Proyecto, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedor de una penalidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a

cobrar; cabe mencionar que dicha penalidad aplica también, para el cambio de los Especialistas en el Área Eléctrica y Mecánica. El Administrador del Contrato podrá solicitar a la Contratista la separación del proyecto, por causas justificables, del Gerente del Proyecto o cualquier otro Personal Técnico, debiendo hacerlo de su conocimiento por escrito, decisión que la Contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, las Credenciales Técnicas del o los candidatos a ocupar el(los) cargo(s) para la aprobación respectiva; cabe mencionar que en estos casos no es aplicable la penalidad por cambio de Profesional. En caso de falta del Gerente de Proyecto y/o Residente sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Gerente y/o Residente interino, quien hará las veces del Gerente y/o Residente de Proyecto y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del Currículum Vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos la misma preparación académica y experiencia que el Profesional a sustituir.

- 5. SUBCONTRATOS.** Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS. La Contratista podrá subcontratar lo contenido en el código 111501132: Cielo Falso y pisos; según lo relacionado al Plan de Oferta Económica, Anexo N° 3-A de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. La Contratista sólo podrá subcontratar con terceros cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás Leyes. Por otra parte, la subcontratista sólo ostentará derechos frente a la Contratista, por razón de la subcontratación y frente al ISSS, responderá siempre la Contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales. La Contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar, a la aprobación de la Supervisión en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la emisión de la Orden de Inicio, presentando el Currículum Vitae de las personas naturales o jurídicas a subcontratar, para lo cual deberá adjuntar constancias de proyectos similares al objeto del subcontrato propuesto, de tal forma que demuestre la capacidad técnica para ejecutar el trabajo. La Supervisión dentro de los siete (7) días hábiles

contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Para los subcontratos aprobados, la Contratista deberá presentar a la Supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación de cada subcontrato, la siguiente documentación:

- 5.1. Declaración Jurada en Acta Notarial, firmada por el Representante Legal o Apoderado del subcontratista en la cual exprese que no se encuentra impedido para subcontratar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la LACAP y que la información proporcionada para esta Contratación es veraz.
- 5.2. Fotocopia Certificada por Notario de Documento Único de Identidad (DUI) del subcontratista o su Representante Legal, en caso de extranjero presentar fotocopia certificada por Notario del pasaporte o Carnet del Residente.
- 5.3. Fotocopia Certificada por Notario de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) del subcontratista.
- 5.4. Fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de IVA del subcontratista.
- 5.5. Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o de Escritura Pública de Transformación o Modificación, según el caso, siempre que en estos últimos reúnan en todas las cláusulas que rigen la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el País de Origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas.
- 5.6. Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada, inscrito en el Registro de Comercio (si ese fuera el caso) o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas.
- 5.7. Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de elección de Junta Directiva o de Administración Única en su caso, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas.
- 5.8. Copia de documento legal celebrado entre contratista y subcontratista.

Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la Contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del presente contrato, las Garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. La Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP.

6. REUNION PREVIA. Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la Contratista la

Orden de Inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que participarán el Administrador del Contrato, el Supervisor de la Obra, el Gerente y Residente del Proyecto de la Contratista, con el propósito de:

- 6.1. Hacer visita previa a las instalaciones donde se desarrollarán las obras para constatar si las condiciones son las adecuadas para iniciar las actividades.
- 6.2. Coordinar el trabajo a realizar.
- 6.3. Dar mayor orientación sobre las responsabilidades y obligaciones de cada parte.
- 6.4. Establecer la fecha en la que la Contratista entregará al Supervisor el Programa de Trabajo actualizado.

7. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los planos constructivos y especificaciones técnicas son el conjunto de detalles y cláusulas que determinan la forma en que serán ejecutadas las partidas consignadas en el plan de oferta de la presente Contratación Directa, y deberán ser considerados como una guía, debiéndose en algunos casos remitirse a la Normativa correspondiente. Estos documentos serán entregados a la contratista junto con los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, según se indica el numeral 4.13 denominado CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO de los Aspectos Generales previamente relacionados.

8. PLANOS COMO CONSTRUIDO. La Contratista al terminar el proyecto entregará a la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS tres (3) juegos de planos impreso (uno (1) original y dos (2) copia) y tres (3) CD conteniendo los archivos de los mismos planos en formato digital reproducibles (AUTOCAD), estos planos serán una actualización de "como construido" correspondientes a las alteraciones al proyecto original. Dichos planos serán parte del INFORME FINAL de la Contratista, mismo que será entregado previo a la recepción definitiva del proyecto y a la cancelación del pago final. El Administrador del Contrato, deberá remitir copia de los planos "Como Construido", a las autoridades del Centro de Atención, para que éste a través de su Jefatura de Mantenimiento y/o Administrador del Centro de Atención, asuma el proceso de verificación y seguimiento de la calidad de obra ejecutada por la Contratista durante el período que cubre la Garantía de Buena Obra, de la cual también le será remitida una copia.

9. PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS. El ISSS obtendrá las licencias y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, para la ejecución de la obra, estén contenidos en Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Ordenanzas y similares, sean de aplicación Nacional o Municipal; a excepción de los descritos en los Documentos

Contractuales que correrán por cuenta de la Contratista. Cualesquiera consecuencias, sanciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones de obra que resultaren por acciones u omisiones de la Contratista, sus empleados, proveedores o subcontratistas, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. La Contratista facilitará la información técnica para que el ISSS tramite y obtenga los permisos necesarios para la habitabilidad de las instalaciones ante las instituciones encargadas, o renovar cualquier otro permiso que ya hubiera caducado para la ejecución completa de esta obra; los costos derivados de los trámites y adquisición de los permisos correspondientes, correrán por cuenta del ISSS. Cuando la Contratista, o los empleados de ésta, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, ésta deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. La Contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, según fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio. La Contratista expresamente exime al ISSS, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones de la Contratista, de la ejecución negligente de las medidas de seguridad en el trabajo.

10. LIBROS Y CUENTAS. La Contratista llevará, con relación a este proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente contrato, o en relación con el mismo. Para los efectos de esta sección todo lo mencionado anteriormente se denominará las "cuentas". La Contratista y sus subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del presente contrato y las conservarán durante un período de cinco (5) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución del presente contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoria por el ISSS. La Contratista y sus subcontratistas facilitarán al ISSS los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías.

11. INFORME FINAL DEL CONSTRUCTOR. La Contratista deberá entregar un informe final en original y una copia (impresa y digital) conteniendo la información técnica relacionada y todos los planos actualizados que le sean requeridos por parte del Supervisor. Este informe deberá

ser elaborado de acuerdo a formato que proporcionará el Supervisor del proyecto y deberá ser entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor y antes de la recepción definitiva de la obra y liquidación.

12. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

En referencia a los servicios públicos y privados como agua potable, teléfono, energía y alumbrado eléctrico y otros, cuyo perjuicio podría redundar en gastos, la Contratista deberá cooperar con la remoción de cualesquiera líneas de servicios públicos o privados, tendidos bajo tierra o aéreos, en sus operaciones de retiro o reinstalación, con el fin de que ese trabajo de reinstalación pueda ser reducido a un mínimo y que los servicios que prestan tales entidades no lleguen a ser interrumpidos innecesariamente. En aquellos casos en que las Leyes aplicables no estipulen lo contrario, dichas remociones y traslados serán por cuenta y costo de la Contratista. En el caso de interrupción en los Servicios Públicos y Privados, como consecuencia de los trabajos realizados por la Contratista, ésta deberá notificar inmediatamente dicha interrupción a la autoridad competente y deberá cooperar con dicha autoridad para el restablecimiento del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse contra la Contratista. En el caso de que fuese interrumpido cualquier tipo de servicio, el trabajo de reparación será continuo hasta que el servicio se restablezca. Cualquier daño a servicios públicos y/o privados subterráneos, causado por parte de la contratista, deberá ser reparado por ésta última, sin costo adicional para el ISSS. En ninguno de los casos mencionados anteriormente se reconocerá pagos a la Contratista por parte del ISSS.

13. ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS, RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.

Siempre que el Supervisor constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por la Contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, el Supervisor podrá ordenar a la Contratista por nota o por anotación en Bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por la contratista inmediatamente la reciba. Si la Contratista no acatara de inmediato la orden de cesación temporal, se considerara una causal para caducar el presente contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. La Contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el Supervisor, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos

y condiciones de los documentos contractuales y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración.

- 14. MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCION.** La obra en ejecución deberá estar libre de obstáculos para facilitar el transporte de materiales y personal. Todos los sitios de trabajo deben ser accesibles para la Inspección y Supervisión. La Contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tráfico peatonal. Se prohíbe expresamente a la Contratista quemar cualquier producto proveniente de la construcción. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por la Contratista en cumplimiento de la Legislación Ambiental aplicable, sea Nacional o Municipal. El no cumplimiento de esta disposición los hará incurrir en la sanción respectiva contenida en la LACAP.
- 15. MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad de la Contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el presente contrato, además de facilitar todos los insumos necesarios para obtener los permisos ante las instituciones correspondientes, sean de naturaleza Nacional o Municipal. La contratista deberá considerar la utilización de barreras provisionales y/o el sistema de riego de agua para mitigación de polvo u otros agentes de contaminación (ruido, etcétera.) hacia las demás áreas de la edificación o edificaciones adyacentes.
- 16. PREVENCION E INFORMES DE ACCIDENTE.** La Contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes y cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la Legislación aplicable. La Contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las Medidas de Seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. La Contratista se obliga a cumplir con todas las Leyes y Reglamentos Laborales, de seguridad, prevención y demás Legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras, o cerca de él, permitiendo, al mismo tiempo, que el Supervisor del proyecto verifique, durante las inspecciones, las veces que lo estime conveniente, el cumplimiento de esta obligación. En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el Supervisor notificará por escrito a la Contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la Ley. Lo establecido

en los párrafos anteriores no exonera a la Contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte de o involucre cualquier acción u omisión de la Contratista o de sus empleados y que procediese de cualquier forma de la ejecución del presente contrato, la Contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al Supervisor, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente la Contratista está obligada a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño. Asimismo, la Contratista deberá informar por escrito al ISSS de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera de mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido en esta misma condición.

- 17. SEGURIDAD SOCIAL.** La Contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. De igual manera la Contratista se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de esta obligación. La Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por ella, sus subcontratistas, así como por personal relacionado directa o indirectamente con los trabajos.
- 18. HORARIO DE TRABAJO.** El horario de trabajo será el estipulado por la Contratista en su oferta, cumpliendo con lo estipulado en la Legislación Laboral Salvadoreña. El ISSS no reconocerá pagos adicionales por labores en horario extraordinario a la Contratista. En el caso que la Contratista implemente jornada adicional fuera de dicho horario de trabajo (incluye días no laborales o días de asueto legales), deberá notificar por escrito al Supervisor con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar cualquier parte importante de la obra, autorizada previamente por la Supervisión con el objeto de garantizar la buena ejecución de la obra.
- 19. BOTADEROS PARA DESALOJOS.** Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desalojos de desperdicios deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la Legislación aplicable, sea éstas Nacionales o Municipales. Será responsabilidad de la Contratista gestionar que la aprobación de los botaderos se haga en total cumplimiento de la Normativa aplicable, sea Ambiental, de Salud, Municipal y de cualquier naturaleza, debiendo cancelar los pagos necesarios para tal fin.

- 20. LIMPIEZA FINAL.** Antes de la recepción final de la obra, la Contratista deberá limpiar toda el área de trabajo y demás áreas aledañas utilizadas, de basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo. Esta limpieza es una de las obligaciones contractuales a cargo de la Contratista y no se le hará ningún pago adicional en este concepto.
- 21. CONTROL DE CALIDAD.** La Contratista será la responsable del Control de Calidad del proyecto y presentará al Supervisor la información de la gestión del control de calidad que lleva en la obra, poniendo a su disposición cuantos documentos y explicaciones o informes le sean solicitados. El Supervisor del proyecto, será el responsable de verificar y asegurar la calidad de los acabados finales y la correcta ejecución de los procesos constructivos en la obra. Este tendrá que inspeccionar las obras para verificar que se cumpla con eficiencia y eficacia las obligaciones de la Contratista, de conformidad a las especificaciones Técnicas y demás requisitos, términos, estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos contractuales.
- 22. AJUSTE DE PRECIOS.** El ISSS no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato; según lo establece el artículo 88 de la LACAP.
- 23. EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra. La Contratista será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del País de Origen de dicho empleado. El ISSS podrá exigir, por escrito, a la Contratista directamente la destitución inmediata de uno o varios elementos de su personal clave, sin obligación alguna de proporcionar explicación al respecto, decisión que la Contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la notificación de destitución del o los elementos de su personal clave, la Contratista deberá presentar al Supervisor del ISSS el Currículum Vitae de el o los Profesionales candidatos a ocupar la plaza para la aceptación o rechazo por parte del ISSS. En caso de falta de cualquier personal de la Contratista, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al ISSS dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, el personal interino correspondiente, quien hará las veces del que se ha sustituido y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada

comunicación deberá ser acompañada del Currículum Vitae de la persona interina, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar, al menos, la misma preparación académica y experiencia del personal, a juicio del ISSS. Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la Contratista haya efectuado la designación del personal interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el personal que sustituirá al que falte.

24. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION. Serán por cuenta y responsabilidad de la Contratista las retenciones de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en la obra. La Contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la Legislación salvadoreña. La Contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a la disposición del ISSS cuando este así lo requiera. La negativa por parte de la Contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el ISSS, el Administrador del Contrato notificara al Departamento de Afiliación e Inspección, para que ejecuten auditoria conforme a la Ley del Seguro Social. El incumplimiento o retraso por parte de la Contratista en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la Legislación salvadoreña, incluyendo salarios y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados, dará derecho a la Supervisión del ISSS para solicitar a la División de Prestaciones Sociales del ISSS para que realice inspección a la contratista y que esta proceda según lo establece la Ley.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (03) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma:

La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° O-002/2020 y hasta tres (03) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:

La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la Garantía la cual no podrá ser menor de un (01) año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Infraestructura del ISSS, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y

costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva.

2. ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Buena Obra:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La Garantía de Buena Inversión de Anticipo se otorgará a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido el cual no podrá ser mayor del treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato y estará vigente hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato y deberá de ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al cien por ciento (100%) antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el cinco por ciento (5%) de retención establecido en la LACAP.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la Contratista antes de recibir el

anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.

2. ESPECIES. Se aceptarán como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

3. EFECTIVIDAD. Se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en caso que la División de Infraestructura del ISSS verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. El monto del presente contrato será pagado a la Contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados en la Ejecución de la Obra y aceptados por la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso, las multas y/o penalidades si las hubiere, las cotizaciones al Régimen de Seguridad Social que se encuentren en mora al momento de la facturación, según informe de la Unidad Financiera, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la Contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la Contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la Contratista. El ISSS hará los pagos a la Contratista sobre la base de los estimados aprobados por la Supervisión. Por medio de los estimados el Supervisor certificará las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico Financiero. Las estimaciones deberán ser presentadas por la Contratista al ISSS, para ser revisadas por el Supervisor y aprobadas por el Administrador; o en su defecto devolver la estimación para que sea corregida. La liquidación final del presente contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Supervisor y Administrador del Contrato mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la Contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán

en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$). El monto de la última estimación no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto vigente del presente contrato, y la misma estará sujeta a retención siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 112 de la LACAP. Se efectuará una estimación a partir del treinta y cinco por ciento (35%) del avance físico de la obra, y deberá ser elaborada y presentada en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS; El resto al finalizar y liquidar la obra.

1. FORMA DE PAGO. El pago será efectuado a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del quedan.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. Las facturas serán emitidas para Consumidor final, deben incluir IVA y detallando retención del uno por ciento (1%).

2.2. Se elaborará una factura Duplicado-Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, en el período establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados conforme al Programa de Trabajo presentado por la Contratista.

3. DOCUMENTACION DE RESPALDO. El ISSS pagará a la Contratista al finalizar la obra. Para todo trámite de cobro, la Contratista deberá presentar un original a color y cinco (5) copias, más dos (2) copias digitales (CD) los documentos correspondientes al mes sujeto a cobro, los cuales son:

3.1. Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de Contratación Directa y contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción, (cuando aplique). Esta factura deberá estar firmada por el Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento en señal de aprobación.

3.2. Memoria de cálculo de la estimación a cobro autorizada por la Supervisión y el Administrador del Contrato.

3.3. Para el primer pago deberá presentar:

3.3.1. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

3.3.2. Fotocopia de Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

3.3.3. Fotocopia de la Orden de Inicio.

3.3.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo del ISSS.

3.3.5. Fotocopia de Notificación de Adjudicación.

3.3.6. Fotocopia de la Constancia de entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (si aplica).

3.4. Último recibo pagado de Cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentre en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

4. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

5. RECOMENDACIONES DE PAGO. La Contratista entregará detalle de la estimación sujeta a cobro la que constituye su Informe de Avance de los trabajos ejecutados. La Contratista complementará la estimación con las memorias de cálculo y los documentos técnicos que le solicite la Supervisión, correspondiente al período sujeto a cobro. El Supervisor revisará y aprobará la estimación correspondiente; el Administrador del Contrato verificará y autorizará la estimación. Los documentos de pago deberán ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por el ISSS.

6. LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA. La Supervisión examinará los trabajos sobre los cuales la Contratista haya informado de su terminación y comprobará la perfección de dichos trabajos con relación a los requerimientos del Proyecto. El Administrador del Contrato apoyado en la Supervisión, determinará cuando a su juicio estén totalmente terminados los trabajos objeto de este contrato para su entrega y aceptación final, de acuerdo con los Documentos Contractuales y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva. Se notificará y se enviará copia de Acta de Recepción Definitiva al Departamento de Tesorería para que éste proceda a la Liquidación Final.

7. REQUISITOS PARA LIQUIDAR.

7.1. Acta de Recepción Definitiva.

7.2. Entrega del Informe final elaborado por la Contratista, conteniendo todos los planos de "Cómo Construido", debidamente aprobados por la Supervisión, las actas de reuniones y demás documentos pertinentes que determine el Administrador del Contrato.

- 7.3. Entrega de todos los documentos requeridos por los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 7.4. Constancia de entrega de la Garantía de Buena Obra a satisfacción del ISSS.
- 7.5. Recibo de liquidación final.

8. PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO.

- 8.1. **RECEPCION PROVISIONAL.** Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, la contratista notificará al Supervisor y Administrador quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar inspección y verificar lo comunicado por la contratista.
 - 8.2. **PLAZO DE REVISION.** A partir de la recepción provisional, la Supervisión, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, la Supervisión requerirá a la Contratista para que las subsane dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y el cual se notificará a la Contratista, estando de acuerdo con la magnitud de las obras. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por la Supervisión, esta obligación se tendrá por incumplida por parte de la Contratista. En este caso podrá el ISSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del presente contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan o según lo regulado en el Artículo 113 de la LACAP.
- 9. RECEPCION DEFINITIVA.** Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas, se procederá a la recepción definitiva; cabe mencionar que dicha recepción procederá siempre y cuando el Informe final de la Contratista haya sido entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente, la cual será enviada al Departamento de Contratos y Proveedores. Practicada la recepción definitiva de la obra, el ISSS, devolverá a la Contratista la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida. El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude

a la Contratista, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS de las obras y previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Al recibir los trabajos y verificar que todos los trabajos objeto del presente contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la Contratista con todas las obligaciones derivadas de este instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Obra, el ISSS procederá a pagar a la Contratista cualquier cantidad que se le adeude. El finiquito se dará a la Contratista una vez haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no haya ningún reclamo pendiente y será extendido por el Departamento de Contratos y Proveedores la liquidación. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra se le devolverá a la Contratista. En cualquier caso, para recibir el pago, la Contratista deberá presentar además toda la documentación exigida en el numeral 21. ESTIPULACIONES ESPECIALES de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y declaración jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato.

10. ANTICIPO Y RETENCIONES. Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, así como también de la aprobación por parte de la Supervisión del Proyecto; éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Para ello, la Contratista presentará a la Supervisión juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas del Plan de Oferta, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho Plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que ésta haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y cuatro (4) copias más tres (3) copias digitales en CD:

10.1.1. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS;

10.1.2. Plan de Utilización del Anticipo,

10.1.3. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto,

10.1.4. Fotocopia del presente Contrato (únicamente en dos (02) ejemplares, quedando uno en la División de Infraestructura y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería),

10.1.5. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS,

10.1.6. Programa de Trabajo actualizado (en original y dos (02) copias, el cual será para la

División de Apoyo y Mantenimiento) aprobado por la Supervisión,

10.1.7. Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora,

10.1.8. Fotocopia de la Orden de Inicio.

La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de Utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Reglamento de la LACAP. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la Contratista se retendrá el treinta por ciento (30%) del monto estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación). Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y notificar la cuenta a la Supervisión y Administrador del Contrato. Si la Contratista ya posee un número de cuenta registrada para trámites de pago que le haga el ISSS, esta será considerada como la cuenta bancaria exclusiva para la verificación del buen uso del anticipo otorgado, independientemente del número de contratos que firme con la Institución.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones

contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus

obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Los enunciados en el numeral 4.33 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y demás documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido

que la Contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, así como también Leyes, Normas y Reglamentos enunciados en el subnumeral 4.9 (LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS) de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico detallado a continuación: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.


LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL – ISSS

[REDACTED]
ING. JOSE GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Ingeniero **JOSE GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO**, de ■■■■■ años de edad, ■■■■■, del domicilio de ■■■■■, a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de Identidad número ■■■■■

■■■■■ ■■■■■ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de **MAGAÑA CASTANEDA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MACASTA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, sociedad ■■■■■, del domicilio ■■■■■, con Número de Identificación Tributaria: ■■■■■

■■■■■, a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diecisiete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE-CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de fecha **VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **DOS** códigos de la **Contratación Directa** número **CUATRO O VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO UNO**, denominada "**CAMBIO DE PISO, CIELO FALSO, ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN INSTALACIONES DE EX HOTEL SIESTA PARA SER UTILIZADO EN LA EMERGENCIA COVID-19**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia será de seis meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de septiembre de dos mil veinte; siendo el plazo para la ejecución de la obra de cuarenta días calendario a partir de la emisión de la Orden de Inicio, dentro de dicho plazo de ejecución está contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y

los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha

nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSE GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO**, por haber tenido a la vista: Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **MAGAÑA CASTANEDA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MACASTA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales de RAÚL ARMANDO AGUILAR MORÁN, e inscrita al Número **SETENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio de esta ciudad; de la que consta la denominación, naturaleza y domicilio de dicha sociedad, son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades sociales está el otorgar instrumentos como el que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente o a una Junta Directiva quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelectos; y que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Único o del Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso, y en dicha Escritura se nombró la Primera Administración de la citada sociedad, habiendo sido electo como Administrador Único Propietario el señor **JOSE GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO**, para un período de **cinco años** que vencen el día **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir documentos como la presente acta Notarial; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

